

Por medio del cual se reconoce el derecho al pago de la afiliación al sistema de seguridad social en salud a docente embarazada hasta el momento en que termine el disfrute de su licencia de maternidad

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente la definida en el artículo 6, numeral 6.2.3, de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 505 del 02 de agosto de 2016, en su artículo séptimo, se da por terminado el nombramiento provisional en la vacante temporal del empleo Docente de Aula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAURICIO NELSON VISBAL, del Municipio de San Estanislao de Kostka-Bolívar, como consecuencia del retorno a su cargo de su titular con derechos de carrera, quien venía en ejercicio de encargo como Directivo Docente Coordinador

Que mediante escrito con radicado No. 22089 de fecha 01/09/16, la señora MARÍA DE JESUS CANTILLO PADILLA, identificada con cédula de ciudadanía número 32941653, solicita:

"...me permito impetrar...derecho de petición con el fin de notificarle mi estado de embarazo, buscando la protección de mis derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital, estabilidad laboral reforzada, fuero de maternidad y seguridad social, y los que tengo derechos por mi estado"

"...solicito tener como prueba:

- 1. Prueba de embarazo de sangre (positivo) de fecha 29 de agosto de 2016*
- 2. Copia de ecografía de fecha 31 de agosto de 2016*
- 3. Acta de posesión No. 2014-237"*

Que aunque el retiro de la señora CANTILLO PADILLA se halle justificado en lo expuesto en el segundo inciso del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto No. 1075 de 2015, el cual establece que "el nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación que generó dicha vacancia", sin embargo, como quiera que se encuentra embarazada, debe garantizársele los mínimos derechos que derivan de la protección contenida en el llamado fuero de maternidad, desarrollado en la Sentencia de Unificación No. 070 de 2013, a fin de garantizar la atención en salud de la madre y la de su hijo, lo cual se concreta realizando los pagos a la seguridad social en salud por el tiempo hasta que dure la correspondiente licencia de maternidad

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Darle continuidad a la afiliación al sistema de seguridad social en salud de la señora MARÍA DE JESUS CANTILLO PADILLA, identificada con cédula de ciudadanía número 32941653, a efecto de garantizarle en su condición de embarazada la correspondiente atención a ella y a su criatura, hasta el término de su licencia de maternidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes registrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y archívese en las correspondientes hojas de vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**30 DIC. 2016**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

MANUEL A. AZUERO ANGULO
Secretario de Educación

Revisión: Oficina Asesora Jurídica Gobernación – Grupo de Conceptos y actos Administrativos.

Revisó: Robinson Mendoza A. Subsecretario Administrativo y F. / Revisó: José A. Romero C. – P.U. Unidad de Talento Humano. / Revisó: Didier Flórez – P.U. (E) Coordinador de Planta. / Proyectó: Ariel Castilla – Técnico